

En la ciudad de Castig<sup>na</sup> en sesenta e cinco dias de Agosto de  
mille e seiscientos e treinta e tres años. Reunieron aco bildo e gra  
or dinario. Lorenzoxer. Don Alonso de mercedina alcaide de  
esta ciudad. Don Lopez giner. fulgençio de la nia fran alua  
uez de Posa. Bartolome Ponz de audela. Miguel pica de  
pidora e otros acordaron lo siguiente.

La ciudad de questa que es de don Bernu de z. colis. con  
Escañales de la tadas e f. ha de pagar que son  
deve del donativo de los de donauo. que son un hito de los diez  
e un mill e duades e ya son las pagas que son hechas hasta  
e concluidas de manua que la ciudad de esta de lo  
quapagado e de lo de bendo.

Papel La ciudad de questa que es de fran balesom. Domo de proprio  
de una hermita de papel. blanco de coruix al. fran. al  
uarez de Posa secretario de cartas e locuciones de clare  
sumdo. En el Reino que de ella diene que con este se ha e en q  
La ciudad de questa que es de fran balesom. Domo de proprio de  
una hermita de papel. blanco de coruix. e lura m. de  
montera e uisano. e sea un to. para lo que se ha de  
e locuciones de. topa que el dno. mayor domo. que con  
el Reino. de el dno. papel. en que de clare e lura. e de la  
en que no si no de. Recado. alguno.

La ciudad de questa que es de la que se ha de  
de los correos a la siner e correji de. Para que se mande  
que se faga de diese a esta ciudad de la de  
e se faga e y media de sal que se ha de man e  
gan e mismo que se ha de mande que la de ha de

